

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00483 - 00

Téngase a las personas indeterminadas como debidamente emplazadas con la inclusión de los respectivos datos en el registro nacional ^(pdf 17) sin que ninguno compareciera y sin que sea necesario designarles curador *ad litem*, haciendo las veces de inclusión en el registro nacional para esta clase de procesos (art. 108 CGP; art. 10 L. 2213 de 2022).

Agréguese la copia de la escritura pública 4893 de 2001 ^(pdf 19) que fuera requerida en auto que decretó la apertura de esta causa mortuoria ^(pdf 16) para tenerse en cuenta en la oportunidad procesal que corresponda (art. 501 CGP).

Póngase de presente que el heredero determinado JOSÉ AGUSTIN ZAPATA SALAZAR se notificó personalmente el 20/10/2022 ^(pdf 20) del auto dictado el 23/09/2022 ^(pdf 16), quien dentro del término legal permaneció silente, por lo que se presume que repudia la herencia (art. 492 CGP; art. 1290 CC).

Póngase en conocimiento de los interesados la respuesta allegada por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN ^(pdf 22) requiriendo copia de la diligencia de inventarios y avalúos, por lo que una vez se celebre dicha audiencia se remitirá lo correspondiente.

Requíerese a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C. para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación informe el trámite dado al oficio número 2659-2022 ^(pdf 18) y, en cualquier caso, haga las manifestaciones correspondientes (art. 490 CGP; art. 844 ET; art. 49 D. Distrital 807 de 1993). *Oficiese.*

Adviértase a la apoderada judicial de los herederos interesados que deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión del oficio a la autoridad tributaria distrital por mensaje de datos a la dirección electrónica institucional, así como adelantar las gestiones que estime necesarias para que cumpla prontamente el requerimiento efectuado (inc. 2° art. 125 CGP).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.14 del 17/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d2dbda577158b91c76809c72bb499c3dcc2234c636eeadbcd0814a67ddc8b20**

Documento generado en 14/04/2023 02:59:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>